RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL CONTRATO SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE CONTROL DE ASISTENCIA A LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO" ADM/2021/0022 (CONTR/2021/462884) EC009/2023/2075

Visto el expediente de contratación antes referido, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, la entonces Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, suscribió con la empresa BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., el contrato denominado "SERVICIO DE CONTROL DE ASISTENCIA A LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO", expediente ADM/2021/0022, por un importe de cuatro cientos noventa mil novecientos setenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos (490.974,98 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de ciento tres mil ciento cuatro euros con setenta y cinco céntimos (103,104,75 €), por lo que el importe total, IVA incluido, ascendía a la cantidad de quinientos noventa y cuatro mil setenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (594.079,73 €).

Posteriormente, con fecha 10 de octubre de 2023, se aprueba modificación del contrato, en virtud del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por un importe, IVA excluido, de noventa y tres mil trescientos treinta y seis euros con ochenta céntimos (93.336,80 €), al cual le corresponde un IVA de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.600,73 €), lo que hace un importe total de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (112.937,53 €). Quedando, por tanto, el importe final del contrato en un importe de setecientos siete mil diecisiete euros con veintiséis céntimos (707.017,26 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro meses a partir del día siguiente a la formalización del mismo, es decir, desde el 22 de diciembre del 2021 al 21 de diciembre del 2023 inclusive.

TERCERO.- El contrato mencionado admite la posibilidad de prórroga de 24 meses, por el periodo comprendido entre el 22 de diciembre del 2023 al 21 de diciembre del 2025, de conformidad con el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y la clausula tercera del contrato formalizado, siendo de aplicación los límites establecidos en la normativa de contratación (artículo 29 de LCSP).La prórroga sólo aplicará a los servicios contratados en la fase II "prestación del servicio" del contrato, cuyo importe asciende a 430.760,00 Euros con IVA incluido.

Próxima la finalización del contrato, el cual finaliza el próximo día 21 de diciembre de 2023, resulta imprescindible la continuación de los servicios de control de asistencia a las acciones formativas de Formación para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. La no continuación de la prestación de estos servicios supondría de facto la paralización del control fehaciente de las acciones formativas. Es por esto que se propone una prórroga de VEINTICUATRO MESES de los trabajos, que se ejecutarán en los mismos términos y condiciones en los que se venía realizando hasta la fecha, y que se encuentran recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, por un periodo que abarca, por tanto, desde el día 22 de diciembre de 2023 hasta el día 21 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Mediante Memoria Justificativa de 23 de octubre de 2023, se manifiesta por el Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Empleo, la necesidad de prorrogar el contrato, en los términos previstos en el PCAP, por un periodo que abarca desde el día 22 de diciembre de 2023 hasta el día 21 de diciembre de 2025. (24 meses).

Las demás cláusulas del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir.

QUINTO.- La repercusión económica de la prórroga, teniendo en cuenta la continuidad de los servicios actuales, asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y seis mil euros (356.000,00 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de setenta y cuatro mil setecientos sesenta euros (74,760,00 €), siendo el total del importe de la prórroga del contrato de cuatro cientos treinta mil setecientos sesenta euros(430.760,00 €)

SEXTO.- Se procede a realizar el trámite de audiencia a BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. mediante notificación realizada el 24 de octubre de 2023, recibiéndose conformidad por parte del mismo de fecha 25 de octubre de 2023.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto se contabiliza por la Intervención Delegada de la CEETA el día 24 de noviembre de 2023 siendo autorizado por el órgano de contratación el día 24 de noviembre de 2023.

A estos Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022), así como el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- En virtud del articulo 29 de la LCSP que otorga a este órgano de contratación la potestad de prorrogar el contrato original en los términos previstos en el PCAP que rige la contratación y en el contrato formalizado.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Aprobar la prorroga del contrato de "SERVICIO DE CONTROL DE ASISTENCIA A LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO", expediente ADM/2021/0022 (CONTR/2021/462884) , suscrito el 21 de diciembre de 2021 con la empresa BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L, por un periodo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES (22 de diciembre de 2023 a 21 de diciembre de 2025), según lo establecido en el punto 3 del Anexo I del PCAP, por un importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (356.000,00 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (74.760,00 €), siendo el total del importe de la prórroga del contrato de CUATRO CIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS(430.760,00 €), imputable a la siguiente partida presupuestaria:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE (IVA incluido)	AÑO EFECTIVO EN CAJA
1200180000	G/32D/60909/00 2014000072	S0044	17.948,00 €	2023
1200180000	G/32D/60909/00 2014000072	S0044	215.380,00 €	2024
1200180000	G/32D/60909/00 2014000072	S0044	197.432,00 €	2025

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022, BOJA n.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA